



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2024-00152-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el artículo 621 del Código de Comercio, el juzgado dispone:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de mayor cuantía, promovida por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, contra **INTERNACIONAL DE CELULARES S.A “ICELL S.A”** y **JOSÉ LUIS MARÍN RAMÍREZ**, por las siguientes cantidades:

1. PAGARÉ N° 0013-0833-59-9600234065

- 1.1. Por la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$201.224.959.00 M/Cte.)**, por concepto del capital acelerado.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1., liquidados a una y media vez el interés pactado, desde la fecha de presentación de la demanda (19 de marzo de 2024), y hasta que el pago se verifique.
- 1.3. Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$47.105.784,90 M/Cte.)**, correspondiente al capital vencido, que se discrimina así:
 - 1.3.1 Por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$669.256.00 M/Cte.)**, por concepto del capital de la cuota del 28 de noviembre de 2.023.
 - 1.3.2 Por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$15.478.842.90 M/Cte.)**, por concepto del capital de la cuota del 28 de diciembre de 2.023.
 - 1.3.3 Por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$15.478.842.90 M/Cte.)**, por concepto del capital de la cuota del 28 de enero de 2024.

1.3.4 Por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$15.478.842.90 M/Cte.)**, por concepto del capital de la cuota del 28 de febrero de 2024.

1.4 Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde su fecha de vencimiento y hasta que se acredite el pago.

Sobre costas, se decidirá en su oportunidad.

Por secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más, para proponer excepciones.

Se reconoce al abogado **WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE MONTEALEGRE**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido por.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 52 del 17-abr-2024

Gss

(2)